

Radicación: N° 2016-378
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Blanca Elena Heredia de Bejarano
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-378
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: BLANCA ELENA HEREDIA DE BEJARANO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 3 de noviembre de 2016, auto notificado en estado electrónico número 082 del 4 de noviembre de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El veintidós de noviembre de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 70.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

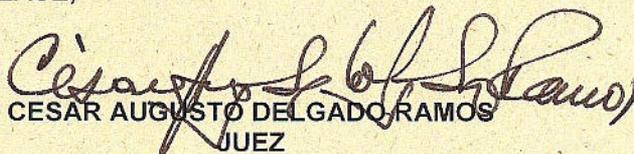
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por BLANCA ELENA HEREDIA DE BEJARANO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué